

Buenos Aires, 26 de Octubre de 1992.-

Conforme la aceptación que hiciera de la honrosa tarea que se me confiara procedo a fijar, A) Los puntos del arbitraje:

1.- Nueva escala salarial, donde:

A) A fs. 27 y 28 se fija la propuesta salarial empresaria (ver también fs. 34, último párrafo).-

B) A fs. 39/40 se fija la propuesta sindical.-

2.- Periodo de la nueva escala salarial;

Si bien, teniendo en consideración que ambas partes invocan el Dto. 1.334/91- como no podía ser de otra manera, atento su carácter de norma jurídica vigente- es de interpretar que la negociación salarial debe abarcar un periodo- mínimo- de seis meses, es que este árbitro, atento a lo manifestado a fs. 30 y 33 interpreta que / ambas partes han tenido como parámetro temporal del acuerdo el periodo JULIO/92-DICIEMBRE/92, aún cuando por razones materiales (la fecha en que llegaron a puntos minimamente compatibles) solo se han referido al periodo OCTUBRE/92-DICIEMBRE/92.- No obstante esta lógica presunción, como árbitro me expediré concretamente sobre el particular.- En cuanto a la vigencia del acuerdo, ambas partes (fs. 42) han aceptado que / sea fijada a partir del mes de OCTUBRE de 1992, urgiendo ambas con el fin de evitar divergencias o desfases, el presente arbitraje.-

B) POSICION DE LAS PARTES:

Tal como se expresara en el punto 1 "A", tenemos que:

LA PROPUESTA SINDICAL:

SALARIO BASICO DEL PEON GENERAL

VIATICO

JULIO/92.....sin incremento

idem

|                                 |     |       |
|---------------------------------|-----|-------|
| AGOSTO/92.....sin incremento    |     | idèm  |
| SETIEMBRE/92.....sin incremento |     | idèm  |
| OCTUBRE/92.....\$               | 225 | \$ 36 |
| NOVIEMBRE/92.....\$             | 240 | \$ 39 |
| DICIEMBRE/92.....\$             | 255 | \$ 40 |

#### PROPUESTA EMPRESARIA:

|                                 |     |         |
|---------------------------------|-----|---------|
| SALARIO BASICO DEL PEON GENERAL |     | VIATICO |
| JULIO/92.....sin incremento     |     | idèm    |
| AGOSTO/92.....sin incremento    |     | idèm    |
| SETIEMBRE/92.....sin incremento |     | idem    |
| OCTUBRE/92.....\$               | 218 | \$ 35   |
| NOVIEMBRE/92.....\$             | 224 | \$ 37   |
| DICIEMBRE/92.....\$             | 231 | \$ 39   |

#### C) ANTECEDENTES:

Es de considerar que en el caso de fijación salarial anterior corresponde al mes de Marzo de 1991 (conf. fs.11 "CONCLUSIONES" de la reunión convocada por la Cámara Empresaria.-Asimismo tambien en dichas conclusiones la Cámara reconoce el escaso nivel de ingresos de los trabajadores del sector).-La parte sindical a fs.40 denuncia renuncias y ausentismo como consecuencia de la escasa remuneración.-

Evidentemente,aún tomando la relación peso-dólar a 1x1,es claro que en un periodo tan prolongado (19 meses)debe de tenerse en cuenta tambien como pauta,el deterioro sufrido por la moneda patrón en la que se basa la propia ley de convertibilidad,y por tanto el propio dto.1.334/91, sin que ello implique ni traslados matemáticos,ni conclusiones apresuradas,pero si-reitero-una pauta a tener en cuenta para este arbitraje.-

D) PRODUCTIVIDAD:

Las partes han realizado valiosos acuerdos / que hacen a la productividad futura a saber:

-Establecimiento de una escuela de Capacitación(solicitado a fs.30/1 y aceptado a fs.33).Este hecho, si la escuela es manejada con un correcto criterio laboral-docente y no desvirtuada en su manejo económico, no debe minimizarse, dado que los principales estudiosos de la productividad en la actualidad consideran que la Capacitación y Formación Profesional, son los temas claves referidos a la productividad y a la economía general, en esta etapa de capitalismo.-Ello a punto tal, que muchos de ellos coinciden en que la declinación económica relativa que sufre E.E.U.U., se debe a la poca importancia que en las últimas décadas le ha dado al tema de la Capacitación y la Formación Profesional. Alemania y Japón que desde hace largo tiempo prestan una / gran atención a dichos temas y a los recursos humanos en / general, no han sufrido el deterioro que esta presentando en el presente la economía norteamericana.-

-Acuerdo tendiente al mejoramiento de la Obra Social de la actividad. La petición es realizada a fs.30/31 y es aceptada por la parte empresaria a fs.33/34.-

-Compromiso del sector sindical de habilitar el contrato de trabajo-formación previsto por la ley 24013 al crearse la escuela de capacitación.-

CONCLUYENDO: Se dan los requisitos exigidos por el dto.1334/91.-

Conforme lo expuesto se procede: Teniendo en consideración todos los antecedentes de estos obrados, y lo expresado en los puntos A/D a realizar para el caso en mi carácter de árbitro, la siguiente fijación salarial arbitral

|    |                                 |         |
|----|---------------------------------|---------|
| 1° | SALARIO BASICO DEL PEON GENERAL | VIATICO |
|    | JULIO/92.....sin incremento     | idem    |
|    | AGOSTO/92.....sin incremento    | idem    |
|    | SETIEMBRE/92.....sin incremento | idem    |
|    | OCTUBRE/92.....\$ 219           | \$ 36   |
|    | NOVIEMBRE/92.....\$ 228         | \$ 38   |
|    | DICIEMBRE/92.....\$ 237         | \$ 40   |

VIATICO POR JORNADA REDUCIDA

|                                            |    |
|--------------------------------------------|----|
| JULIO:AGOSTO Y SETIEMBRE/92.sin incremento |    |
| OCTUBRE/92.....\$                          | 30 |
| NOVIEMBRE/92.....\$                        | 30 |
| DICIEMBRE/92.....\$                        | 30 |

2°.-Las partes deberán dar cumplimiento al dto,1334/91.-

3°.-El incremento abarca cualquier beneficio,que bajo conceptos salariales;de vales alimentarios;pagos a cuenta de futuros aumentos hayan ya realizado las empresas para paliar la situación económica que las partes elocuentemente han descripto a fs.11 y 40.-

4°.-NOTIFIQUESE el presente arbitraje a las partes.-

Dr.Antonio Manuel ESTEVEZ

Arbitro.-



*Ministerio de Trabajo  
y Seguridad Social*

Se registra el precedente Laudo bajo el N° 2/92.-

Buenos Aires, octubre 27 de 1992.-

SILVIO MINICA  
DIRECCION GENERAL DE COORDINACION

JOSE ALBERTO PASTORINO  
DIRECTOR NACIONAL RELACIONES DEL TRABAJO